



ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL ESTADO

86

SUBDELEGACIÓ DEL
GOVERN A BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA DE EXTRANJEROS

Información actualizada en
fecha 08 de julio 2009

HOJA INFORMATIVA n° 86
MODIFICACION
DE SITUACIÓN DE
RESIDENCIA POR CIRCUNSTANCIAS
EXCEPCIONALES A:
RESIDENCIA TEMPORAL
(Art. 98 R.D. 2393/2004)

NOTA: El solicitante deberá haber permanecido en España **durante al menos 1 año** en situación de residencia por circunstancias excepcionales.

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE **DURANTE LOS 60 DÍAS** INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR. EN NINGÚN CASO PODRÁ MODIFICARSE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TRANSCURRIDOS **TRES MESES** DESDE SU VENCIMIENTO.

IMPORTANTE: Deberá presentar la documentación **COMPLETA** y en el orden señalado en la hoja informativa (exhibiendo el original de aquellos documentos cuya fotocopia se aporte a la solicitud)

DOCUMENTACIÓN NECESARIA

- 1.-** Solicitud (impreso oficial gratuito, **Ex-00: Solicitud de Autorización de Residencia**), debidamente cumplimentado, por duplicado.
- 2.-** Pasaporte, documento de viaje, o cédula de inscripción, en vigor.
- 3.-** Tarjeta de identidad de extranjero.
- 4.-** Certificado de empadronamiento, en caso de haber cambiado de domicilio.

5.- SUPUESTOS:

5.1.- Si dispone de medios económicos propios:

- a. Documentación acreditativa de disponer de recursos económicos o medios de vida suficientes.
- b. Documentación acreditativa de disponer de seguro médico.

5.2.- Si depende económicamente de alguno de los siguientes familiares residentes: cónyuge, ascendientes, descendientes:

- a. Fotocopia de la tarjeta del familiar de quien depende y, en su caso, fotocopia de la solicitud de renovación.
- b. Documentación acreditativa de los vínculos familiares **legalizada**, y, en su caso, de la edad, y la dependencia legal y económica (a efectos de legalizaciones de vínculos de parentesco, ver hoja informativa **número 37**, adjunta).
- c. En caso de depender de su cónyuge, declaración jurada de éste de que no reside con él en España otro cónyuge. (Hoja **número 31**, adjunta)
- d. Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes del familiar de quien depende, para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, deberá aportar los siguientes documentos:

(sigue al dorso)

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@map.es

Travessera de Gràcia, 303-311
08025 Barcelona
TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si el familiar de quien depende trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportar:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres (3) últimos recibos de salario.

NOTA: Si el familiar de quien depende cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportar:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente.

Si el familiar de quien depende trabaja **por cuenta propia**, deberá aportar:

- Tres (3) últimos boletines de cotización, al régimen de Autónomos (o al régimen especial de Seguridad Social que le corresponda).
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** (no trabaja), deberá aportar:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo, pensiones, subsidios, rentas, etc...).

LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE **DURANTE LOS 60 DÍAS** INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA FECHA DE CADUCIDAD DE LA TARJETA ANTERIOR. EN NINGÚN CASO PODRÁ MODIFICARSE LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TRANSCURRIDOS **TRES MESES** DESDE SU VENCIMIENTO.

Presentación de solicitudes: Personalmente por el solicitante, **sin cita previa** en cualquier Registro Oficial. Ver nota informativa adjunta (**hoja núm. 67**).

NOTA: Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en las páginas de información de Internet (www.mir.es, <http://extranjeros.mtin.es>, www.map.es), pudiendo ser reproducidas por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).